REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00144-00

Previo a proceder con el decreto de las medidas cautelares, es necesario requerir a la parte demandante para que se sirva aclarar su solicitud, en el sentido de indicar si lo pretendido es la inscripción de la demanda en los respectivos establecimientos de comercio, de ser así deberá adecuarla, en el sentido de indicar la dirección de ubicación de aquellos de conformidad con el inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALIĆIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **145** hoy **17** de **noviembre de 2022** a las **8:00** a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef81b5e771b3ef199fa031e4512df3082151abd6ef162b12284a554172995ba**Documento generado en 16/11/2022 04:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica